

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 792 • Junio 23 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL 002 DE 2021(26 DE MAYO DE 2021)..... 3
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA PARA LA LOCALIDAD
NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.



**DECRETO LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO****DECRETO LOCAL 002 DE 2021
(26 DE MAYO DE 2021)****POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA PARA LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El Alcalde Local de La Localidad Norte Centro Histórico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, Ley 497 de 1999, los acuerdos distritales 006 de 2006 y 0015 de 2016, El decreto distrital 0435 de 2018 Y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la Republica expidió la **Ley 497 de 1999** "Por la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento".

Que el **decreto No 1477 del 2000** "Por el cual se adopta el Programa Nacional de Casa de Justicia", en el numeral 4 del artículo séptimo establece: "Promover la participación de los conciliadores en equidad y los jueces de paz en las casas de justicia".

Que la **ley 1801 del 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en su artículo 234 establece además de las autoridades de Policía, pueden ser conciliadores o mediadores en el sector urbano o rural, los Jueces de Paz, las Personerías, los centros de conciliación de universidades, las Cámaras de comercio del País y demás centros de conciliación del sector privado, siempre que el servicio sea gratuito. Así mismo en el artículo 236 establece: "Un programa de educación y promoción del Código".

Que la **Ley 1617 de 2013** plantea que Cada Localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.

Que el **Acuerdo Distrital No. 017 de 2002**, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las Localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital o sus entes descentralizados Nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que el **Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006**, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Artículo quinto del Acuerdo Distrital 006 de 2006 plantea que la Localidad Norte Centro Histórico de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Nororiente con el rio Magdalena; al norte con la acera sur de la carrera 46 autopista al mar hasta la calle 84 siguiendo hasta La calle 82 con carrera 64 hasta empalmar con el rio Magdalena y al Occidente con la avenida Circunvalar. Incluyendo zona de expansión rural y urbana.

Que mediante el **Acuerdo No 015 de 2016** por medio del cual "Se convoca a los Jueces de Paz y Reconsideración, se establecen las Jurisdicciones de Paz en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones".



El día 26 de Marzo de 2017 se realizaron las elecciones de los Jueces de Paz y Reconsideración en la ciudad de Barranquilla, en la cual fueron elegidos 59 Jueces de Paz para el período 2017-2022.

Que el **Decreto 0435 de 2018**, "Por medio del cual se modifica el Decreto No 0272 del 2007, que creó la Mesa Distrital de la Justicia Alternativa y Comunitaria". En su **artículo quinto**, "Mesa Local de Justicia Alternativa y Comunitaria- En cada una de las localidades del Distrito de Barranquilla, funcionará una mesa local de la Justicia Alternativa y Comunitaria, la cual es una instancia de consultoría y asesoría permanente de la administración local en el marco de la justicia de paz". Y en su **Parágrafo** "las mesas locales de la justicia alternativa y comunitaria serán presididas y convocadas por los respectivos alcaldes locales y tendrán en lo posible representantes de los mismos sectores y grupos poblacionales que tienen asiento en la Mesa Distrital de la Justicia Alternativa y Comunitaria".

Que la **ley 743 de 2002** en su **artículo 45** establece que "En todas las juntas de acción comunal existirá una comisión de convivencia y conciliación, que se integrará por las personas que designe la asamblea general.

En todos los organismos de acción comunal de segundo, tercer y cuarto grado, habrá una comisión de convivencia y conciliación integrada por el número de miembros que se determine en sus estatutos"

Que la misma ley 743 de 2002 en su **Artículo 46** señala las Funciones De La Comisión De Convivencia Y Conciliación, así: "Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación:

- a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
- b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal;
- c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación".

Que la **Ley 675 de 2001** regula la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, "con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad" y en su artículo 2º la mencionada ley dice que "Son principios orientadores de la presente ley: ...2. Convivencia pacífica y solidaridad social. Los reglamentos de propiedad horizontal deberán propender al establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores".

El Alcalde Distrital de Barranquilla, mediante el **decreto acordal 0801 de 2020** "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla". En su Artículo 73. "FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

Que es función del Alcalde local "5. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley", y que por ende goza de amplias facultades tanto legales como Acuerdales, para producir el presente Decreto.

DECRETA

Artículo Primero: OBJETIVO. La Mesa Local de Justicia Alternativa y Comunitaria, es una instancia de consultoría y asesoría permanente de la administración local, la cual tiene como objetivo articular, coordinar, promover, implementar, fortalecer socializar con las entidades e instancias del orden local que tienen que ver con la jurisdicción de paz y que apunten a un goce efectivo de derechos, resolución de conflictos, convivencia pacífica y ciudadana y la reconstrucción del tejido social.

Artículo Segundo: CONFORMACION. La Mesa Local de Justicia Alternativa y Comunitaria, estará conformada de la siguiente manera:

- ✓ El Alcalde Local o su delegado, quien la convoca y preside.
- ✓ Un funcionario de la Alcaldía Local Norte Centro Histórico, quien ejercerá la secretaría técnica.
- ✓ El Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana o su delegado.
- ✓ El Jefe de la Oficina de Cultura Ciudadana o su delegado.
- ✓ El Jefe de la Oficina para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana o su delegado.
- ✓ El Jefe de la Consejería para el postconflicto o su delegado.
- ✓ El Personero Distrital o su delegado.
- ✓ El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
- ✓ Un Juez de Paz designado por los electos de la localidad NCH.
- ✓ Un Juez de Reconsideración designado por los electos de la localidad NCH.
- ✓ Un representante de los conciliadores en equidad para la localidad NCH.
- ✓ El Director o su delegado de los consultorios jurídicos de las Universidades que se encuentran dentro de la localidad NCH.
- ✓ Un representante del sector educativo público y privado de las instituciones que se encuentran dentro de la localidad NCH.
- ✓ Un representante de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad NCH.
- ✓ Un miembro de las asociaciones de copropietarios existentes en la localidad NCH.

PARAGRAFO. A las sesiones de esta mesa podrá, ser invitados funcionarios de la Alcaldía Distrital u organizaciones civiles, que se consideren necesarios para tratar algunos asuntos específicos.

Artículo Tercero. FUNCIONES. Son funciones de la Mesa Local para la Justicia Alternativa y Comunitaria, las siguientes:

1. Asesorar a la Administración Local en la implementación y aplicación de la Justicia de Paz en la localidad Norte Centro Histórico.
2. Socializar la Justicia de Paz en la localidad NCH, la convivencia pacífica y ciudadana, la cultura de paz, la resolución de conflictos y la reconciliación.
3. Promover una pedagogía y difusión en la localidad, acerca de la importancia de la justicia de paz en la resolución de conflictos, la sana convivencia y la cultura ciudadana.
4. Coordinar con los jueces de paz y reconsideración, conciliadores en equidad y actores de la justicia de paz, todas las actividades y planes concernientes a la aplicación efectiva de la misma en la localidad.
5. Articular las actividades desarrolladas en el marco de la justicia de paz en la Alcaldía local con las acciones y tareas desarrolladas en la Mesa Distrital de Justicia Alternativa y Comunitaria.
6. Fortalecer la aplicación de la Justicia de Paz en la localidad Norte Centro Histórico, con los actores educativos y sociales de la localidad.

7. Organizar su plan de trabajo o reglamento interno de la Mesa Local de Justicia Alternativa y Comunitaria.

Artículo Cuarto. PERÍODO. Los miembros de la Mesa Local de la Justicia Alternativa y Comunitaria, tendrán el mismo período de la Mesa Distrital, es decir, el equivalente a cuatro (4) años que corresponden a su elección en la administración, y los jueces de paz y reconsideración estarán por el período de cinco (5) años que corresponde a su elección.

Artículo Quinto. CONVOCATORIA. La Mesa Local de Justicia Alternativa y Comunitaria para la localidad Norte Centro Histórico, será convocada de manera ordinaria por el Alcalde Local Norte Centro Histórico cada cuatro (4) meses, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario por el Alcalde o la Mayoría de los miembros de esta mesa.

PARAGRAFO. La convocatoria a esta Mesa Local se dará con posterioridad a la instalación de la Mesa Distrital de Justicia Alternativa y Comunitaria, y dos después a la elección de los Jueces de Paz y Reconsideración.

Artículo Sexto. CAPACITACIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN. Articular con la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Participación Ciudadana, la capacitación y actualización a los Jueces de Paz y Reconsideración de la localidad Norte Centro Histórico, con relación a la Justicia de Paz.

Artículo Séptimo. INFORME A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL SOBRE LA JURISDICCION DE PAZ. La Alcaldía Local Norte Centro Histórico, deberá rendir un informe semestral a la Junta Administradora Local NCH, sobre el estado de las acciones adelantadas en el marco de la justicia de paz, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Octavo. PUBLICAR este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2021.

EDGARDO RAFAEL MENDOZA ORTEGA
Alcalde Local de Norte Centro Histórico
Original Firmado



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**